



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 26 de mayo de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/30/2021, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muy buenas noches a todas y todos. Siendo las 20 horas con 23 minutos del 26 de mayo de 2021, damos inicio a la sesión pública de resolución, convocada de manera virtual para esta fecha. Lo anterior, en atención al Acuerdo plenario, emitido por este órgano jurisdiccional, a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales, para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación. Saludo a las magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo, agradeciendo a las personas que siguen nuestra transmisión, a través de nuestras diversas redes sociales. Para dar inicio a la misma, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dé cuenta con los asuntos a tratar, por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Buenas noches. Con su autorización Magistrado Presidente, en razón de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrando a cada uno de los integrantes del Pleno, y agradeciéndoles que en el momento de escuchar su nombre me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: Muy buenas noches, enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas noches, presente y enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muy buenas noches, conectado a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las Magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida.

Así mismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy consisten en dos recursos de apelación cuyos datos de identificación, nombre de los actores, autoridades responsables y número de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente, publicado en la página de internet de éste Órgano Jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. Compañeras Magistradas, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar, por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada, por favor. Muchas gracias.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias, en consecuencia, me permito ceder el uso de la voz a la Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante, para que dé cuenta a este Pleno con los proyectos de resolución que propone la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, en los recursos de apelación 45 y 47, ambos del presente año.

Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante: Con su permiso Magistradas y Magistrado presidente doy cuenta con los proyectos de resolución elaborados por la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, el primero de ellos relativo al recurso de apelación, 45 del dos mil veintiuno, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario, a fin de impugnar la resolución de cinco de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en el Procedimiento Especial Sancionador PES/036/2021, en la que declaró la vulneración al principio histórico de laicidad Iglesia-Estado, por el uso de símbolos religiosos utilizados en la propaganda electoral y por otra parte determinó la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña, y al Partido Político MORENA, en relación al deber de cuidado de sus militantes

En el proyecto se propone confirmar la resolución emitida por el Consejo Estatal, por haber resuelto conforme a derecho.

En lo medular el actor refiere que le causa agravio la indebida, insuficiente fundamentación y motivación, que realizó la autoridad responsable al dictar la resolución en el procedimiento especial sancionador PES/036/2021, ya que considera que se observa la falta de incongruencia en la misma.

Al respecto, en el proyecto se advierte de las documentales públicas ofrecidas por el recurrente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, por cuanto hace al principio de congruencia y exhaustividad, que la responsable resolvió estrictamente lo planteado por las partes, sin omitir algún argumento, ni añadió circunstancias que no se hicieron valer.

De lo anterior, se concluye que determinó la inexistencia de las infracciones por parte de los denunciados porque de las probanzas exhibidas y de las investigaciones realizadas se obtuvo que no existían elementos suficientes para presumir que las publicaciones denunciadas, implicaran una posible violación al principio de imparcialidad y equidad en materia electoral, máxime que el elemento objetivo como lo es el llamamiento al voto no se actualizó en los hechos denunciados y no existe alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

En ese sentido, se propone declarar infundados los agravios planteados por el partido político actor.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone confirmar la resolución de cinco de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Ahora bien doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de apelación 47 del dos mil veintiuno, promovido por el Partido político MORENA, a través de su representante propietario, a fin de impugnar el acuerdo CE/2021/044 de treinta de abril, de dos mil veintiuno, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que da respuesta a la solicitud presentada por el citado partido político, relativa a dejar sin efectos la representación política del Partido de la Revolución Democrática ante el propio Órgano Estatal

En el proyecto se propone revocar el acuerdo impugnado emitido por el Consejo Estatal, por encontrarse fundados los agravios esgrimidos por el partido recurrente.

En lo medular el actor refiere que le causa agravio la indebida, insuficiente fundamentación, motivación, así como la omisión de que realizó en referir si efectivamente se celebraron las sesiones en las cuales incurrieron las inasistencias a las sesiones por parte de la representación del PRD con o sin causa justificada.

Al respecto, en el proyecto se advierte de las documentales públicas ofrecidas por el recurrente, así como de las remitidas por la autoridad responsable, se advierte que la responsable no tiene por acreditado las fechas de las sesiones a las cuales la representación del PRD asistió o no sin causa justificada a las sesiones del CE del IEPCT.

Razón por la cual se considera que la responsable fue omisa en requerir a la representación del PRD conforme lo establecido en el artículo 147 numeral 1 de la ley electoral, así tampoco se expusieron de manera clara los razonamientos que llevaron a justificar o no la inasistencia de la representación partidaria, es por ello, que del acuerdo controvertido se advierte que la autoridad jurisdiccional no cumplió con la garantía de fundamentación y motivación

Ahora bien, por cuanto hace al agravio relativo a la Violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica y la indebida inaplicación del artículo 147, numeral 1, de la LEPPET, se colige que el agravio en cuestión es inoperante al haberse acreditado la omisión por parte del Instituto Electoral.

Razón por la cual, no es posible pronunciamiento por parte de este Tribunal, ya que dicho agravio no puede ser atendido, puesto que, la pretensión del partido apelante ya fue colmada, al haber sido declarado fundado el agravio relativo a la indebida fundamentación y motivación.

Por estas y otras consideraciones que se vierten en el proyecto es que se propone revocar el acuerdo impugnado, por haber incurrido en una indebida fundamentación y motivación, al no acreditar la inasistencia del Partido Político de la Revolución Democrática. Son las cuentas magistradas y magistrado presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias estimada Jueza Instructora Beatriz Noriero Escalante, compañeras Magistradas, se encuentra a nuestra consideración los proyectos de cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden realizarlo en este momento. Si no hay intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente, por favor.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su autorización Magistrado Presidente. Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Con mis proyectos.

Secretaria General de Acuerdos, Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: con las propuestas, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente, los proyectos de resolución fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias estimada Secretaria General de Acuerdos. En consecuencia, en el Recurso de Apelación 45 del 2021 se resuelve: Primero. Se declaran infundados los agravios del partido recurrente. Segundo. Se confirma la resolución con la clave PES/036/2021, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos analizados en la presente ejecutoria. Finalmente, en el Recurso de Apelación 47 del 2021 se resuelve: Primero. Se declaran fundados e inoperantes los agravios del partido recurrente. Segundo. Se revoca el acuerdo CE-2021/044, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en los términos analizados en la presente ejecutoria. Una vez agotado los análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras magistradas, Secretaria General de Acuerdos, Jueza Instructora y apreciable público que nos sintonizó a través de

nuestros diversos canales digitales, siendo las 20 horas con 34 minutos del 26 de mayo de 2021, doy por concluida la sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha. Que pasen todas y todos, muy buenas tardes, muy amables.-----
-----Conste.-----